

Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo S.I.D 4014
Subproceso: DESPACHO SECRETARÍA	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000-244



RESOLUCION No 367 2016

NOVIEMBRE 30 DE 2016

PROCESO No 10005

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto No 2014 de Noviembre 27 de 2007

Procede a decidir sobre el siguiente asunto:

OBJETO A DECIDIR:

Procede el despacho a resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **LEINER BOHORQUEZ ZAPATA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 71.266.307 de Medellín contra la Resolución N° 10005SA del 24 de julio de 2014, proferida por el Inspector Segunda de Policía de establecimientos y actividades Comerciales.

ANTECEDENTES PROCESALES

PRIMERO: Con fundamento en el incumplimiento de los mandamientos constituidos por el legislador en la ley 232 de 1995, se sanciono mediante resolución N° 9225 SA del 25 de junio de 2014, al establecimiento de comercio ubicado en la calle 50 N°17-36 de la Concordia, con actividad "**VENTA DE ACCESORIOS Y RESPUESTOS PARA MOTO EN GENERAL**".

SEGUNDO: Que mediante Resolución N° 10005SA del 24 de julio de 2014 la Inspección Segunda de establecimientos y Actividades comerciales Resuelve no Reponer la Resolución Impugnada y Concede el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Superior.

TERCERO: Contra la resolución N° 10005SA del 24 de julio de 2014, el señor **LEINER BOHORQUEZ ZAPATA**, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Manifiesta la recurrente en su escrito que solo transcurrieron quince (15) días hábiles para dar cumplimiento a lo exigido con los requisitos exigidos en la ley 232 de 1995.



EL RECURSO DE REPOSICIÓN.

A través de la Resolución N° 10005SA del 24 de julio de 2014, se fundamenta que es obligatorio por parte de los establecimientos comerciales su cabal cumplimiento para ejercer su actividad, por lo tanto no le asiste la razón al infractor en argumentar que allego la documentación dentro de los quince (15) días hábiles para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la ley 232 de 1995, ya que para ese momento no cumplía con el uso del suelo, paz y salvo de derechos de autor por lo que no se repone la decisión.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Las presentes diligencias se adelantaron con fundamento en la normatividad vigente, en especial lo contemplado el Código Departamental de Policía Artículo 359 y siguientes, en el Decreto No. 214 de 2007, artículos 1 y 196, el cual compiló los Acuerdos Municipales No.006 de 2005 y 048 de 2006, y en el Decreto 215 de 2007, ley 232 de 1995.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada en forma detallada y pormenorizada la información procesal para determinar o descartar nulidades, conforme lo establecía el artículo 165 del Decreto 01 de 1984, concordado con el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo C.A., el Despacho observa que no existe causal de nulidad que pueda invalidar la actuación, por lo que procederá a decidir de fondo lo que en derecho corresponda.

Tenemos que se da inicio al presente proceso por la visita técnica realizada al establecimiento de comercio denominado **“VENTA DE ACCESORIOS Y RESPUESTOS PARA MOTO EN GENERAL”**, Ubicado calle 50 N°17-36 de la Concordia.

Al avocarse el conocimiento del caso *sub judice*, se observa al expediente el incumplimiento de los documentos exigidos, a **VENTA DE ACCESORIOS Y RESPUESTOS PARA MOTO EN GENERAL**, ejerce una actividad, sin el uso del suelo, tal y como lo exige la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 de 2008, y además lo ordenado en el decreto 078 de 2008, es de obligatorio cumplimiento y sin excepción alguna, es así, se puede evidenciar a folio 5 del expediente, sin embargo en el mismo documento se evidencia que el establecimiento de comercio señalado, no cumple con el requisito del paz y salvo de derechos de autor y de uso del suelo, ubicación y destinación, y contrariando lo dispuesto en el P.O.T.,

Lo anterior, permite inferir que la misma no cumple los lineamientos señalados en la ley 232 de 1995. Incumpliendo más exactamente el artículo 2., literal b), que pontifica:

- b) Cumplir con todas las normas referentes **al uso del suelo**, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por



la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva.

En este orden de ideas, se deduce sin temor a yerros, que se deben cumplir sin excusa alguna, todas las normas que regulan el funcionamiento y operación de los establecimientos en cada municipio, en este sentido el establecimiento ubicado en la calle 50 N° 17-36 se encuentra registrado bajo el número 102231 de industria y comercio, el cual se puede apreciar que siguió ejerciendo su actividad aprobada generando un incumplimiento con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), la Ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1789 de 2008 y artículo 219 del código de Policía de Santander, en lo relacionado con el lleno de los requisitos exigidos en las normas que anteceden, siendo sellado el establecimiento de comercio el día 8 de marzo del 2015.

Ahora bien, si bien es cierto que el mismo, reconoce no tener al momento de la visita los documentos exigidos por la norma, y empieza a tramitarlos después de a la resolución de sanción, y argumenta la tardanza por parte de los funcionarios de la administración para expedir dichos documentos, la misma no es excusa para no darle cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial, pues a través de las normas generales establece los usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos del mismo.

En este sentido, no es de evidencia para este despacho, los argumentos expuestos por el recurrente, toda vez que el mismo debe adecuarse a las normatividad vigente y su funcionamiento a lo contemplado en el P.O.T.

En consideración a lo expuesto, se confirma en todas sus partes de la Resolución recurrida y emitida por la INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA.

En mérito de lo expuesto, el Secretario del Interior Municipal en ejercicio de la función de Policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU INTEGRIDAD LA RESOLUCIÓN N° 10005 SA del 24 de julio del 2014, EMANADA POR LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA, el cual al tenor señala:

***“ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR al señor LEINER BOHORQUEZ ZAPATA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 71.266.307 de Medellín y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la calle 50 n° 17-36, dedicado actividad venta de cosméticos, por no presentar los documentos que acreditan el correcto funcionamiento de la actividad comercial que desarrolla, con multa de TRES (3) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, equivalentes a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.848.000).*”**



ARTICULO SEGUNDO: *Adviértasele al infractor que pasados tres días de que trata el artículo anterior contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, si continua ejerciendo la actividad sin el lleno de los requisitos exigidos en las normas vigentes, en acato del artículo 4 de la ley 232 de 1995, se ordenará la SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES.*

ARTICULO TERCERO: *Si pasados los dos (2) meses de que trata el artículo anterior se verifica el incumplimiento de lo normado en la ley 232 de 1995, se ordenará CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio.*

ARTICULO CUARTO: *Una vez ejecutoriada la presente providencia, OFICIESE a la oficina de Ejecuciones Fiscales para lo que su competencia.*

ARTICULO QUINTO: *NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario y/o representante legal del establecimiento comercial en la calle 50 N° 17-36 Barrio la Concordia de Bucaramanga.*

ARTICULO SEXTO: *Contra la presente resolución proceden los respectivos recursos de REPOSICIÓN ante este Despacho y en subsidio o directamente el de APELACIÓN ante el Secretario de Gobierno Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o Desfijación del edicto si fuere el caso.” (..), conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de la presente decisión, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno, y hágaseles entrega de copia íntegra y gratuita de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVUÉLVASE el expediente a la Inspección de origen, para su conocimiento y fines pertinentes, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



IGNACIO PEREZ CADENA
Secretario del Interior Municipal

Proyecto: CPS. Amparo Estupiñán Cáceres



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo SISI N°181
Subproceso: DESPACHO SECRETARÍA SEGUNDA INSTANCIA	Código Subproceso 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000-244



CONSTANCIA SECRETARIAL: Revisado el expediente se observa que ha sido surtida la citación para la notificación personal del señor CARLOS DANIEL DUARTE VESGA en debida forma y ante la no comparecencia del citado(a) a notificarse, este despacho ordena la elaboración del aviso para que se surta la notificación conforme lo indica el artículo 69 del C.P.A.C.A.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL

NOTIFICACION POR AVISO

Bucaramanga, veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

Señora
LEINER BOHORQUEZ ZAPATA
Calle 50 # 17- 36
Barrio la Concordia

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: Resolución N. 367 del Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO: Secretaria del Interior Municipal

PROCESO NRO. 10005 DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES

FUNCIONARIO COMPETENTE: ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ
Secretaria del Interior Municipal

Recursos: No proceden

De manera atenta el Despacho de Segunda Instancia, por medio del presente Aviso se permite notificar la Resolución N. 367 del Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la cual se dio trámite al recurso de apelación interpuesto dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ
ABOGADA – SEGUNDA INSTANCIA
SECRETARIA DEL INTERIOR

Anexo: 4 folios – copia íntegra de la resolución 367



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo SISI N°180
Subproceso: DESPACHO SECRETARÍA SEGUNDA INSTANCIA	Código Subproceso 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000-244

Bucaramanga, 26 de Abril de 2018

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TICS)
Att: Asesor. SERGIO OSWALDO CAJIAS LIZCANO
CAM Fase 1 piso 4
Ciudad

REF: PUBLICACION DE DOCUMENTOS EN PAGINA WEB

De manera atenta solicito a su despacho se publique los siguientes documentos en la página web: www.bucaramanga.gov.co/el-atril/secretario-del-interior por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibido.

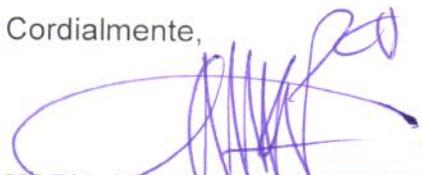
Para tal fin, se envía copia de los documentos, objeto de publicación al correo electrónico webmaster@bucaramanga.gov.co

- Resolución Nro. 367 del 30 de Noviembre de 2016. (4 folios)
- Notificación por aviso de fecha 26 de Abril de 2018. (1 folio)

Agradezco su gestión y colaboración en emitir constancia de la publicación del aviso en la página web, la cual puede ser allegada vía correo electrónico: segundainstancia.interior@hotmail.com por favor indicar en el asunto del correo electrónico el nombre de la Abogada solicitante.

De ante mano agradezco la atención prestada

Cordialmente,



MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ
ABOGADA – SEGUNDA INSTANCIA
SECRETARIA DEL INTERIOR

Anexo: cinco (5) Folios - digitales al correo webmaster@bucaramanga.gov.co



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia